

ORDENANZA N°: 602/88.-

Ramallo, 9 de noviembre de 1988

VISTO:

La Nota N° 770/88 del 1° de noviembre de 1988 del D.E. elevando la Nota del 1/11/88 presentada por la COOSPRAL referida al incremento de tarifas para el mes de octubre de 1988 en el suministro de energía eléctrica; y

CONSIDERANDO:

El aumento del 6,67% practicado por la D.E.B.A. de acuerdo al Radiograma N°9179/2146, a las cooperativas prestatarias del citado suministro, asícomo el nuevo cuadro tarifario elevado por la COOSPRAL resultante de dicho incremento;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase la aplicación por parte de la COOSPRAL de las siguientes tarifas por el suministro de energía eléctrica durante el mes de octubre de 1988:

- Residencial (hasta 50 Kwh) 0,855 A/Kwh.
- Residencial (m s de 50 Kwh) 1,125 A/Kwh.
- Rural 1,675 A/Kwh.
- Comercial e Industrial 1,810 A/Kwh.
- Alumbrado Incandescente 0,595 A/Kwh.
- Alumbrado Mercurio 0,800 A/Kwh.
- Oficial (residencial) 1,125 A/Kwh.
- Oficial (no residencial) 1,810 A/Kwh.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1988.-